

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 19-2023-MPC

Cañete, 05 de setiembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 05 de setiembre de 2023, Informe N°0894-2023-JAGS-(E) SGOPI-GODUR/MPC, de fecha 02 de agosto de 2023, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión-MPC, Informe N°1239-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 08 de agosto de 2023, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N°438-2023-OGAJ-MPC, de fecha 22 de agosto de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N°1608-2023/GM-MPC de fecha 24 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, Dictamen N°001-2022-CPEAM-FINVER-MPC, de fecha 04 de setiembre de 2023, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "La Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art.39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a la leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 40° de la misma ley señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N°020-2012-MPC de fecha 18 de mayo de 2012, se aprueba el nuevo Reglamento del Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE, con el objeto de proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversión y Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete y de los Concejos Municipales Distritales, conforme a lo establecido en el Decreto de Ley N°22831, en lo que estuviera vigente y conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

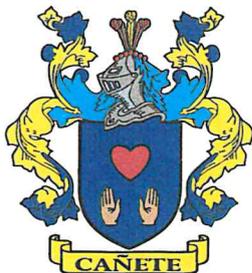
Que, mediante Ordenanza N°020-2017-MPC, de fecha 05 de julio del 2017, se modifica los artículos 31° y 32° del Reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete FINVER - CAÑETE, aprobado por Ordenanza N°020-2012-MPC;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 08-2023-MPC de fecha 09 de junio de 2023, se aprobó la ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE";

Que, el Art.64° del ROF de la Municipalidad Provincial de Cañete, la Oficina General de Secretaría General se encuentra a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente y depende jerárquicamente de la Alcaldía;

Que, el FINVER-Cañete para efectos administrativos pasa a convertirse en un órgano desconcentrado que depende directamente el Concejo Provincial de Cañete bajo la denominación del Comité Directivo Finver-Cañete; y; está integrado por; el Alcalde Provincial, quien lo presidirá; el Secretario Permanente del FINVER Cañete; el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net

///...

Pág. N° 02

Ord. N°19-2023-MPC

Provincial de Cañete, un Alcalde Distrital designado en forma rotativa por el Concejo Municipal Provincial de Cañete un delegado de los Colegios Profesionales de la Provincia, conforme al siguiente orden de prestación: Colegio de Abogados, Ingenieros, Economistas, Contadores; un representante del Fiduciario;

Que, mediante el Informe N°0894-2023-JAGS-(E) SGOPI-GODUR/MPC de fecha 02 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, concluye que, deberá convocarse a Sesión Ordinaria del Comité Directivo, para la aprobación del Presupuesto Anual y de la Propuesta de Ordenanza de modificación del Reglamento del Fondo de Inversión Municipal. Recomienda que se cumpla en realizar la convocatoria de Sesión Ordinaria del Comité Directivo, dentro del plazo establecido en el Reglamento vigente;

Que, mediante el Informe N° 1239-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 08 de agosto del 2023, el Gerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural, remite el proyecto de modificación del Reglamento FINVER-CAÑETE, para que sea elevado a la Sesión Ordinaria del Comité Directivo FINVER-CAÑETE 2023, para la aprobación del Presupuesto Anual y de la Propuesta de Ordenanza Municipal de modificación del Reglamento del Fondo de Inversión Municipal, así mismo, recomienda realizar la convocatoria a Sesión Ordinaria del Comité Directivo, dentro del plazo establecido en el Reglamento vigente, se adjunta los antecedentes antes mencionados para que continúe con su trámite correspondiente;

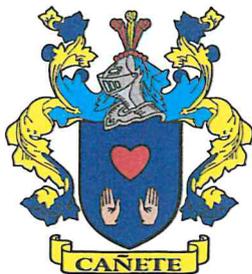
Que, con Proveído N°142, deriva los actuados en fecha 08/08/2023, solicitando emitir opinión legal respecto a la solicitud de aprobación del Presupuesto Anual y de la Propuesta para Modificación del Reglamento FINVER;

Que, mediante Informe Legal N°438-2023-OGAJ-MPC, de fecha 22 de agosto 2023, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: 4.1 Que, resulta procedente viabilizar la aprobación de la modificación propuesta con tal fin se deriven los presentes actuados al Comité Directivo FINVER-CAÑETE, a fin de que pueda emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento del Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE previa verificación de la redacción al proyecto propuesto; así mismo, se derive al Comité Directivo FINVER-CAÑETE, la propuesta formulada por la Oficina General de Administración y Finanzas sobre la aprobación del Techo presupuestal para el año fiscal 2023 - asignación del monto correspondiente a cada distrito. 4.2 Que, por cumplido con lo expuesto en precedente, se derive a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, la propuesta de Ordenanza que modifica el Reglamento de Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE 2023, para la emisión del Dictamen correspondiente, consecuentemente se eleve al Pleno de Concejo Municipal para deliberar y determinar la aportación del proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento del Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE 2023, 4.3 Que, por emitido la normativa municipal que recaiga en los presentes actuados, se encargue a la Oficina General de Secretaría General, disponga su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Municipalidad Provincial de Cañete, así como se transcrita dicho acto a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, relacionadas con el procedimiento para su conocimiento y fines, (...);

Que mediante Memorándum N°1608-2023/GM-MPC de fecha 24 de agosto de 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete remite a la Oficina General de Secretaría General, los actuados a fin de que sea elevado al Pleno de Concejo Municipal, para su evaluación, deliberación y/o aprobación, así mismo previamente remitir a la comisión encargada para su dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N°001-2023-CPEAM-FINVER-CAÑETE, de fecha 04 de setiembre de 2023, dictamina lo siguiente: "Elevar al Pleno de Concejo la PROPUESTA DE ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL FINVER-CAÑETE 2023, para su deliberación y determinar la aprobación;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

Ord. N°19-2023-MPC

Que, con Acuerdo Directivo N°005-2023-FINVER-CAÑETE de fecha 29 de agosto de 2023, se acordó en el Artículo 1°. - APROBAR la propuesta del Proyecto de modificación del Reglamento del Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE 2023.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de setiembre de 2023, en la estación pedido, el Sr. Danny Orlando Gutiérrez Espilco, como Regidor de la Provincia de Cañete realiza el siguiente pedido: "Solicita que se apruebe la propuesta de ordenanza de modificación del Reglamento del Fondo de Inversión Municipal Finver-Cañete, y a su vez que sea sustentado por el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural a cargo del Ing. Jose Antonio Gonzales Samán";

Estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio de las facultades que le confieren en el inciso 8) del Artículo 9°, y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores del Concejo Municipal Provincial, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - FINVER CAÑETE.

Artículo 1°. - APROBAR la MODIFICACIÓN de los artículos 29 y 30 e INCORPORESE al Título VI, los artículos 31,32,33,34,35 Reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete / FINVER-CAÑETE, aprobado por Ordenanza N°020-2012-MPC, modificado por Ordenanza N°020-2017-MPC; bajo los siguientes términos:

TITULO VI

Artículo 29°.- DE LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO:

Los Gobiernos Locales de la Provincia de Cañete podrán solicitar al Comité Directivo el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública, desde el primer día hábil de cada ejercicio económico, hasta el primer trimestre de cada año.

Artículo 30°.- Los proyectos de inversión pública, deben estar orientados al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a los servicios públicos para la población, conforme al siguiente orden de prioridad:

1. Proyectos de infraestructura para la atención de servicios básicos, tales como: agua potable, alcantarillado; electrificación, salud.
2. Proyectos de Infraestructura para la atención en educación y deporte.
3. Proyectos de seguridad ciudadana
4. Proyectos de Infraestructura para el mejoramiento de vías urbanas, caminos o carreteras.
5. Proyectos de Infraestructura para el mejoramiento del ornato urbano.

El Comité Directivo, al autorizar el financiamiento deberá seguir el mismo orden de prioridad.

Artículo 31°.- El Comité Directivo como requisito de admisibilidad a la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento, verificará que el proyecto de inversión pública cuente con la siguiente información básica:

1. Viabilidad del proyecto en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE.
2. Expediente Técnico
3. Conformidad del expediente técnico emitido por la Gerencia de Obras o el que haga sus veces en cada distrito.
4. Resolución de aprobación del expediente técnico emitido por el Titular de la Entidad.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

Ord. N°19-2023-MPC

5. Informe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Gobierno Local Distrital, que sustente que el proyecto se orienta al cierre de brechas, conforme a su plan de desarrollo concertado y/o presupuesto participativo distrital.
6. En caso de cofinanciamiento, se anexa, además, el informe de disponibilidad presupuestal que evidencie que el solicitante cuenta con recursos para cofinanciar el gasto.

En caso no se cumpla con los requisitos de admisibilidad, se procede a la devolución del proyecto para que se subsane en el plazo de 10 días hábiles. De no hacerlo, el proyecto no será admitido y será devuelto al distrito solicitante.

En esta etapa los Gobiernos Locales Distritales, podrán solicitar al Comité Directivo el cambio o la variación del proyecto, debiendo cumplir con los requisitos de admisibilidad.

Artículo 32°.- DE LA REVISIÓN DE LOS PROYECTOS:

La revisión técnica del proyecto estará a cargo de un profesional revisor designado por la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, a propuesta de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión.

Para estos efectos, se entiende profesional revisor como el profesional de la especialidad de ingeniería, colegiado y habilitado, con conocimientos y experiencia en la formulación de proyectos de inversión pública y formulación de expediente técnicos.

Dependiendo del tipo de proyecto, se podrá asignar la revisión a un profesional de la especialidad.

Artículo 33°.- En el proceso de revisión, se verificará que el expediente técnico cuente con la información básica que establece el anexo de definiciones y demás disposiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como son:

Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas, disponibilidad de terreno y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental, el registro del Banco de Inversiones mediante el Formato N°08 Registro de Ejecución para Proyecto de Inversión y Formato N°08 Registro en la Fase por IOARR según corresponda u otros complementarios.

Artículo 34°.- En el plazo de 60 días hábiles de admitido el proyecto, se realiza la revisión integral del expediente técnico; en caso existan observaciones se notificará al gobierno local distrital, para que las subsane en el plazo de 30 días hábiles. De no subsanar las observaciones o estas son deficientes, se suspende el trámite y se eleva al Comité Directivo para la devolución del expediente técnico al gobierno local distrital.

Las observaciones se notificarán en un único pliego.

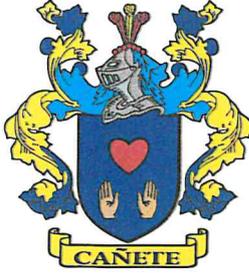
Artículo 35°.- DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

Culminado el proceso de revisión y emitido el informe de conformidad técnica de verificación y evaluación de proyectos de la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, se eleva el expediente al Comité Directivo para aprobar su financiamiento y ejecución.

En este proceso, el Comité Directivo atenderá el financiamiento conforme al orden de prelación señalado en el artículo 30° y de acuerdo a la disponibilidad financiera del fideicomiso.

La disponibilidad financiera será emitida por la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cañete, debiendo constar en el expediente previo a la aprobación de su financiamiento.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 05

Ord. N°19-2023-MPC

Artículo 2°.- MODIFIQUENSE la numeración del artículo 31° del Reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete / FINVER - CAÑETE, aprobado por Ordenanza N°020-2012-MPC, modificado por Ordenanza N°020-2017-MPC.

Dice:

Artículo 31°.- Aprobada la ejecución del Proyecto de Inversión Pública por el Comité Directivo, debe suscribirse el compromiso de responsabilidad en el resguardo irrestricto del monto transferido; que será única y exclusivamente para sufragar los gastos que irroguen la ejecución de la obra. Dicho compromiso será formalizado mediante la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial y la Municipalidad beneficiaria, aprobado por los Concejos Municipales respectivo. Consecutivamente, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete diligenciará la transferencia de dinero ante el fiduciario, a la cuenta de obras de la Municipalidad Distrital beneficiaria para ejecutar bajo responsabilidad de los Alcaldes, las obras aprobadas, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

Los proyectos que se financien con recurso del FINVER-CAÑETE, se ejecutaran únicamente por contrata, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones.

Será:

Artículo 36°.- Aprobada la ejecución del Proyecto de Inversión Pública por el Comité Directivo, debe suscribirse el compromiso de responsabilidad en el resguardo irrestricto del monto transferido, que será única y exclusivamente para sufragar los gastos que irroguen la ejecución de la obra. Dicho compromiso será formalizado mediante la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial y la Municipalidad beneficiaria, aprobado por los Concejos Municipales respectivo. Consecutivamente, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete diligenciará la transferencia de dinero ante el fiduciario, a la cuenta de obras de la Municipalidad Distrital beneficiaria para ejecutar bajo responsabilidad de los Alcaldes, las obras aprobadas, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

Los proyectos que se financien con recursos del FINVER-CAÑETE; se ejecutarán únicamente por contrata, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones.

Artículo 3°.- MODIFIQUESE el artículo 32° del Reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete / FINVER - CAÑETE, aprobado por Ordenanza N°020-2012-MPC, modificado por Ordenanza N° 020-2017-MPC, que quedara redactado conforme a la siguiente numeración y texto.

Artículo 37°.- En ningún caso el Fondo Municipal de Inversiones (FINVER-CAÑETE) solventará mayores gastos a los pactados en el convenio, siendo de responsabilidad del Gobierno Local Distrital asumir dichos gastos con recursos propios.

Artículo 4°.- INCORPORESE el artículo 38° al Reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete/FINVER - CAÑETE; aprobado por Ordenanza N°020-2012-MPC, modificado por Ordenanza N°020-2017-MPC, para todos los efectos en de conflicto o intereses, se agotan las vías del Comité Directivo.

Artículo 38°.- El incumplimiento del presente reglamento y de las obligaciones pactadas en el convenio, serán causal de resolución del convenio e impedirán la transferencia de nuevos recursos para el financiamiento y/o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública.

Artículo 5°.- INCORPORESE el Título VII al Reglamento del Fondo Municipal de Inversiones de la Provincia de Cañete / FINVER - CAÑETE, aprobado por Ordenanza N°020-2012-MPC, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

///...

Pág. N° 06

Ord. N°19-2023-MPC

TITULO VII

DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA EL DEBIDO USO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL FINVER CAÑETE

Artículo 39°.- El Comité Directivo a través de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete realizará el seguimiento y vigilancia de la ejecución de las inversiones que hayan recibido recursos por parte del FINVER Cañete.

Artículo 40°.- La verificación y seguimiento de cada proyecto, estará a cargo de un monitor designado por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, a propuesta de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión y será comunicado formalmente al gobierno local distrital una vez transferidos los fondos.

Para estos efectos se entiende monitor como el profesional de la especialidad de ingeniería, colegiado y habilitado, con conocimientos debidamente acreditados en las normas de Contrataciones con el Estado.

Dependiendo del tipo de proyecto, se podrá asignar EL MONITOREO aun profesional de la especialidad.

Artículo 41°.- El monitor, está facultado para realizar las acciones de seguimiento y verificación durante la etapa preparatoria, etapa de selección y ejecución contractual de los proyectos financiados por el Fondo Municipal de Inversiones.

Artículo 42°.- El informe que elabora el monitor; será elevado a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Cañete y deberá contener lo siguiente:

42.1 DURANTE LA FASE PREPARATORIA:

En esta fase el Monitor verificará:

- La incorporación presupuestal conforme a los plazos establecidos en el Convenio de Transferencia.
- Aprobación del expediente de contratación por el Gobierno Local Distrital.
- Convocatoria conforme a los plazos establecidos en el Convenio de Transferencia.

42.2 DURANTE LA FASE DE SELECCIÓN:

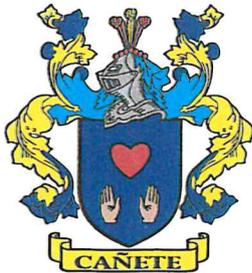
En esta fase el monitor revisará el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE) con el fin de advertir.

- El cumplimiento del cronograma de selección
- La existencia de recursos impugnatorios.
- Recabar copias del contrato de obra y los documentos presentados para su suscripción.

42.3 DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

- Copia del acta de entrega del terreno (digital o físico según corresponda).
- Copia del asiento del cuaderno de obra donde se indique el inicio de la obra (digital o físico según corresponda).
- Información sobre la colocación del cartel de obra.
- Resultados de las pruebas de control de calidad reglamentarios.
- Calidad de los trabajos y acabados realizados.
- Avances en relación con el calendario de avance de obra vigente.
- Presencia del personal clave en obra, tanto del Ejecutor de Obra como el de la Supervisión de Obra.
- Cumplimiento y vigencia del registro habitual en el cuaderno de obra.
- Cumplimiento de los aspectos administrativos de obra de acuerdo a la normatividad vigente (valorizaciones, de ser el caso resoluciones de adicionales, deductivos, ampliación de plazo, etc).

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

///...

Pág. N° 07

Ord. N°19-2023-MPC

- j) Resumen de las valorizaciones pagadas (amortizaciones, reajustes).
- k) Por razones de seguridad y de previsión de salud del personal, se verificará el cumplimiento del uso de uniformes reglamentarios y de los instrumentos de protección y seguridad obligatorios.
- l) Registro actualizado del proyecto en el portal de INFOBRAS.

De encontrar inconsistencias entre el avance de ejecución financiera y la ejecución física de la obra, así como el incumplimiento a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, dentro de los tres (03) días hábiles de recibido el informe del monitor, deberá emitir un informe dirigido al Comité FINVER con el fin que sea derivado para conocimiento y/o acciones por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete y/o Contraloría General de la República.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del año 2024, a excepción del Título VII que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDO.- Facúltase al Comité Directivo, a emitir directivas e implementar sistemas informáticos que fortalezcan el control en el buen uso de los Recursos del Fondo Municipal de Inversiones FINVER-CAÑETE.

TERCERO.- Facúltase al Comité Directivo, a emitir directivas e implementar sistemas informáticos que permitan estandarizar el contenido y control de calidad de los proyectos para ser financiados o cofinanciados por el Fondo Municipal de Inversiones FINVER-CAÑETE.

CUARTO .- Autorícese a los Gobiernos Locales Distritales a solicitar el cambio de proyectos que fueron presentados hasta el mes de febrero del 2023. Esta regla aplica para aquellos proyectos que se enmarcan dentro del orden de prioridad establecido en el artículo 30° del Reglamento y que se podrán cambiar por proyectos similares; y, para aquellos que no se encuentren en el orden de prioridad podrán cambiar a otro que se encuentre bajo los mismos alcances del artículo 30° del Reglamento.

El cambio de proyecto se solicita ante el Comité Directivo hasta el tercer trimestre del 2023.

QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y así como a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municipalprovincialdecanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE